ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

ADICIÓN No. 8 AL CONTRATO No. PS 5086 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y NASLY YUSELLY FORERO VEGA con C.C No. 52.199.117

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **NASLY YUSELLY FORERO VEGA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.199.117**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Gerente expidió la Resolución 284 de 27 de Junio de 2018 , "Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y demás actividades contractuales, en la Subgerente Corporativa y el Subgerente de Servicios de Salud, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.". **2)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad **3)** Que en razón a lo anterior, la Gerente, en cualquier tiempo, puede reasumir la competencia, por tanto haciendo uso de sus facultades plenas, la Gerente suscribe la presente adición y prorroga en su calidad de Ordenadora del Gasto. **4)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **5.)** Que con fecha 01 DE AGOSTO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 5086 2018, cuyo objeto consiste en PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN (URGENCIAS) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **6)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 DE ENERO DE 2019. **7)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato, suma la cuantía de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE $8.856.000. **8.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*". **9**) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **10)** Que, La Coordinación de Facturación requiere la continuidad del APOYO Y SOPORTE A LA GESTION DEL PROCESO DE FACTURACION - para desarrollar las labores propias del área (FACTURADOR URGENCIAS) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos, macroproceso Gestión Financiera, que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($54.000). **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 40 del 08 DE ENERO DE 2019. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 14 DE ENERO DE 2019.

POR LA SUBRED

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

NASLY YUSELLY FORERO VEGA
C.C. No. 52.199.117

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn Peña – Apoyo Administrativo Dirección Contratación - OPS
Revisó: Lidia Mayorga – Abogada contratista Referente Contratación – OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez – Directora de Contratación